

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 040 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 29 ENE. 2014

**VISTO:**

El expediente relativo a la nulidad de oficio de los actuados del Concurso Público N° 020-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Consultor que se encargará de la Supervisión de la Obra: "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", ubicada en la Localidad de San Juan, distrito de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 484-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de setiembre de 2013, se aprobó la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2013, incluyéndose el Concurso Público para la selección del Consultor que tendrá a su cargo la Supervisión de la Obra: "Proyecto Acarí-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro";

Que, por el Memorando N° 006-2014-MINAGRI-PSI-OAF/CE, de fecha 27 de enero de 2014, el Presidente del Comité Especial, designado mediante la Resolución Directoral N° 889-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de diciembre de 2013, a cargo del proceso de selección referido en el considerando precedente, solicita la nulidad de los actuados de dicho proceso de selección, debido a que, de acuerdo al calendario del proceso, el día 24 de enero del año en curso correspondía publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, el Acta de Absolución de Observaciones; agrega que, sin embargo, debido a problemas en dicho sistema de contrataciones, no se logró publicar la referida Acta de Absolución de Observaciones, tal como se puede advertir de la copia de ingreso al SEACE que adjunta, como sustento de su pedido; también, manifiesta que al haberse prescindido por error involuntario de la normas esenciales del procedimiento o de forma prescrita en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se configura la nulidad del proceso prevista en el artículo 56° de la acotada Ley de Contrataciones, por lo que solicita se declare su nulidad, retro trayéndolo a la etapa de Absolución de Observaciones;

Que, con el Informe N° 021-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se advierte que debido



a fallas en el SEACE, el Comité Especial omitió de manera involuntaria publicar el Acta de Absolución de Observaciones, incumpliendo de esta forma con una de la etapas del proceso de selección previstas en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incurriendo, en consecuencia, en la nulidad del mismo, conforme así lo establece el artículo 56° de la acotada Ley, que dispone que el titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección solo hasta antes de la celebración del contrato, cuando en los actos derivados de los procesos de selección se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos, por lo que se recomienda, se declare de oficio la nulidad del referido proceso, retrotrayéndolo hasta la etapa de Absolución de Observaciones ;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** de oficio la nulidad del Concurso Público N° 020-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Consultor que se encargará de la Supervisión de la Obra: "Proyecto Acari-Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruro", disponiendo se retrotraiga hasta la etapa de Absolución de Observaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

